Poder Judicial

Nº 120 /2016

# CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidenta la **PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA**, nombrada al cargo por Acordada Nº 1040 de fecha 09 de febrero de 2016, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., R.U.C. 80009767-0**, domiciliada sobre la calle Juliana Insfran Nº 4045 c/ Choferes del Chaco, de esta capital, representada por el señor **GUSTAVO MARTIN ASCENCIO**, con **C.I. Nº 4.998.551**, denominada **EL PROVEEDOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – S.B.E.**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

## 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 08/2016 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – S.B.E." – ID Nº 308.260**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia Nº 284 de fecha 18 de octubre de 2016 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato.
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d. La oferta del **PROVEEDOR.**
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 340, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 697/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de G. 700.000.000 (guaraníes setecientos millones).

| AÑO | T.P. | PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | OBJETO DE GASTO | F.F. | O.F. | DEPARTAMENTO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | 1 | 01 | 00 | 00 | 340 | 10 | 1 | 99 | 106.878.000 |
| 2016 | 1 | 01 | 00 | 00 | 340 | 30 | 1 | 99 | 143.122.000 |
| 2016 | 1 | 02 | 00 | 00 | 340 | 10 | 1 | 99 | 20.000.000 |
| 2016 | 2 | 01 | 0 | 00 | 340 | 10 | 1 | 99 | 100.000.000 |

Dra. Alicia Pucheta de Correa

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

| AÑO | T.P. | PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | OBJETO DE GASTO | F.F. | O.F. | DEPARTAMENTO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 2 | 001 | 02 | 00 | 340 | 10 | 1 | 99 | 20.000.000 |
| 2015 | 2 | 002 | 02 | 00 | 340 | 10 | 1 | 0 | 100.000.000 |
| 2015 | 2 | 002 | 17 | 00 | 340 | 10 | 1 | 15 | 10.000.000 |
| 2015 | 2 | 002 | 18 | 00 | 340 | 30 | 1 | 16 | 10.000.000 |
| 2015 | 2 | 003 | 01 | 00 | 340 | 10 | 1 | 99 | 50.000.000 |
| 2015 | 2 | 003 | 01 | 00 | 340 | 30 | 1 | 99 | 50.000.000 |
| 2015 | 2 | 003 | 02 | 00 | 340 | 10 | 1 | 99 | 50.000.000 |
| 2015 | 2 | 003 | 03 | 00 | 340 | 10 | 1 | 99 | 20.000.000 |
| 2015 | 2 | 004 | 00 | 00 | 340 | 10 | 1 | 99 | 20.000.000 |
| TOTAL PAC | | | | | | | | | 700.000.000 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC N° 08) con el Código Nº 308.260.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 08/2016 "ADQUISICIÓN DE CINTAS, TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – S.B.E." – ID N° 308.260**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia Nº 71 de fecha 22 de abril de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia Nº 284 de fecha 18 de octubre 2016.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto por cantidades mínimas y máximas, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es **G. 17.055.000 (GUARANÍES DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL)** y el monto máximo es de **G. 34.110.000 (GUARANÍES TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia Nº 284 de fecha 18 de octubre de 2016, cuyos ítems se detallan a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACIÓN | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | MARCA | PROCEDENCIA | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO) | MONTO MÍNIMO (IVA INCLUÍDO) | MONTO MÁXIMO (IVA INCLUÍDO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | Tóner para fotocopiadora "Tóner Kyocera - Taskalfa 5500i - TK 6307 - negro (original) no genérico - no compatible | UNIDAD | CAJA | 25 | 50 | KYOCERA | JAPÓN | 682.200 | 17.055.000 | 34.110.000 |
| TOTALES ADJUDICADOS | | | | | | | | | 17.055.000 | 34.110.000 |

**LA CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del Monto Mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del Monto Máximo se realizará conforme a las necesidades del contrato. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del Monto Mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 62 de

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Shirosawa Company S.A.I.C.
Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del Monto Máximo. En caso de que **EL PROVEEDOR** no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del Monto Mínimo previsto.

**EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

Orden de Compra
Acta de Recepción Parcial y/o Total
Factura Legal.

El pago se realizará contra entrega de los bienes solicitados conforme al acta de recepción dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de entrega de los bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Dónde:

**A**=Precio ajustado de los bienes a realizarse.
**P**=Precio facturado de los bienes ofertados.
**I.I.B.C.P**=Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
**15%**=Mínimo necesario de variación de IPC para reajuste del precio.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

**LA CONTRATANTE** deberá pagar interés moratorio al **PROVEEDOR** a partir de los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de **LA CONTRATANTE**. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero un por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora. **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

**LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia de 12 (doce) meses a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo máximo de entrega de los bienes es de 30 (treinta) días hábiles, luego de la recepción por parte del oferente adjudicado de la orden de compra, emitida por **LA CONTRATANTE**.

Los bienes deben ser entregados en el Departamento de Suministro, Sub Suelo 2, Palacio de Justicia de Asunción, en el horario de atención al público, de 07:00hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes.

El Departamento de Suministro solicitará a los proveedores un calendario de entrega con un plazo de 48 horas de antelación a la fecha y hora de entrega de los bienes para el posterior procedimiento, en el punto 2 y 3 del Acta N° 40 del Consejo de Superintendencia.

8. ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será designado por **LA CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto máximo del contrato determinado en la cláusula quinta, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

**10. GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

**EL PROVEEDOR** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

En caso de que **LA CONTRATANTE** constate defectos en los bienes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL PROVEEDOR** deberá en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a la notificación, proveer nuevamente de los bienes o cambiar por una nueva a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

**EL PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias en caso cambio del bien.

**11. MULTAS.**

Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes/servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0.5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor de cada ítem en demora, por cada día de atraso. El monto de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor máximo del contrato.

**LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al proveedor, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual. La contratante queda autorizada a deducir la multa y sin interpelación judicial o extrajudicial de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

Quedará a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la rescisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato (5% del valor máximo del contrato), en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay al día 12 del mes de diciembre del año 2016.

**LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

**PROF. DRA ALICIA BEATRIZ PUCHETA**

**EL PROVEEDOR: SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.**

**GUSTAVO MARTIN ASCENCIO**
Shirosawa Company S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera